

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2011

TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2011KO MARTXOAREN 11N EGINDAKO BILKURAREN AKTA

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Patxi Lazcoz Baigorri *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK

D. Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña *jauna* (PSE-EE)
D^a María Ángeles Gutiérrez Ondarza *andrea* (PSE-EE)
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna* (PSE-EE)
D^a M^a Isabel Martínez Díaz de Zugazua *andrea* (PSE-EE)
D. Joaquín Esteban Sánchez *jauna* (PSE-EE)
D^a Alba Cañadas Mora *andrea* (PSE-EE)
D. José Manuel Bully Espinosa *jauna* (PSE-EE).

CONCEJALA SECRETARIA / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D^a Maite Berrocal Cebrian *andrea*.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 11 de marzo de 2011, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Patxi Lazcoz Baigorri, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente la Concejala Secretaria de la misma, D^a Maite Berrocal Cebrian, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2011ko martxoaren 11n, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Patxi Lazcoz Baigorri alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Maite Berrocal Cebrian *andrea*, zeinek ematen baitu bilkuran jatzakoaren fede.

Abierta la sesión por la Presidencia, se trataron los siguientes asuntos:

Batzordeburuak bilkurari hasiera eman diolarik, honako gai hauek azertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **4 de marzo de 2011**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

AREA DE ASUNTOS SOCIALES

Nº 2

ASUNTO: Prórroga del contrato para el desarrollo del Programa de Apoyo y Desarrollo Acompasado a familias en riesgo- Programa ADA.

Por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 12 de marzo de 2010 se adjudicó el contrato de **DESARROLLO DEL PROGRAMA ADA** a la empresa **ATEKA, INICIATIVAS Y PROYECTOS SOCIALES S.L.**, para el periodo de 15 de marzo de 2010 a 14 de marzo de 2011.

Habiendo resultado satisfactorio el desarrollo del programa por parte de la entidad adjudicataria durante todo el periodo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta que existe demanda del programa, y siendo el mismo prorrogable por periodos anuales o inferiores hasta un máximo de 4 años a contar desde su inicio, por los Servicios Técnicos del Departamento de Intervención Social se ha emitido informe-propuesta de prórroga del contrato para el periodo comprendido del 15 de marzo al 14 de septiembre de 2011, por un importe máximo de 304.950,00€, IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de la prórroga del contrato en el presupuesto municipal para 2011, con cargo a la partida 1120.3110.227.45

Visto el artículo 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, el Concejal-Delegado del Area de Asuntos Sociales, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Prorrogar el contrato para el **DESARROLLO DEL PROGRAMA ADA**, suscrito con la empresa **ATEKA, INICIATIVAS Y PROYECTOS SOCIALES S.L.**, para el periodo comprendido del 15 de marzo al 14 de septiembre de 2011 por un importe máximo de 304.950,00€, IVA incluido, con cargo a la partida 1120.3110.227.45 del presupuesto municipal para 2011.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución

desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 1 de marzo de 2011

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL AREA DE ASUNTOS SOCIALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Nº 3

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN ALAVESA DE ATLETISMO PARA EL DESARROLLO DEL IX MARATON MARTIN FIZ EN VITORIA-GASTEIZ.

El Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, consciente de la importancia de la celebración del IX Maratón Martín Fiz el próximo día 8 de Mayo de 2011 en Vitoria-Gasteiz, estima de interés la celebración de dicha prueba en Vitoria-Gasteiz como vehículo idóneo para la promoción de la actividad físico-deportiva y presenta el expediente para la formalización del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Federación Alavesa de Atletismo, entidad organizadora del citado evento.

El artículo 1 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce la autonomía local en la gestión de los intereses propios de las correspondientes colectividades, lo que se traduce en la amplia capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tal como se establece en el artículo 5 del mismo cuerpo legal.

La Ley 14/1998, de 11 de junio, reguladora del Deporte en el País Vasco, concibe el deporte como actividad social de interés público y en su artículo 2.3 establece los criterios en los que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben basar la política deportiva. Entre tales criterios se cuentan el fomento del deporte de competición, la colaboración responsable en materia deportiva entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las federaciones deportivas y/o cualesquiera otras entidades deportivas, así como la adopción de medidas que incentiven el patrocinio privado del deporte como complemento de la actuación pública.

El deporte en su vertiente competitiva constituye una actividad social que suscita gran interés en la ciudadanía y ha de ser promocionada y potenciada por los poderes públicos de acuerdo con los criterios mencionados.

Por otra parte, la celebración de pruebas deportivas de relevancia coadyuva a la proyección de los lugares en los que las mismas se celebran.

La Federación Alavesa de Atletismo organiza el "IX Maratón Martín Fiz", a realizar el 8 de mayo de 2011 en Vitoria-Gasteiz.

En el presupuesto del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está prevista una subvención dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 con el siguiente literal: "Convenio Martín Fiz" con un importe de 30.000,00 euros.

El artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

Por todo lo expuesto,

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2007 sobre Delegación de Competencias, la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente sobre la suscripción del convenio de colaboración con la Federación Alavesa de Atletismo para la organización del IX. Maratón Martín Fiz a celebrar el día 8 de Mayo de 2011 en Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO: APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO por un importe de TREINTA MIL EUROS **(30.000,00 €)** a nombre de la Federación Alavesa de Atletismo, en concepto de subvención por la organización del VII. Maratón Martín Fiz, cantidad para la que existe consignación económica suficiente con cargo a la partida 2011/1210.4521.48185.

TERCERO: Aprobar el texto del precitado Convenio, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, determinando día y fecha para su formalización.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de Febrero de 2011

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

Número de Expediente: 2011/CONASO0065

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE COBERTURA BOTIQUINES EN COMPLEJO DEPORTIVO MENDIZORROTZA Y GAMARRA CAMPAÑA DE VERANO 2011.

Por los Servicios Técnicos del departamento de deporte, se ha elaborado el proyecto de COBERTURA BOTIQUINES EN COMPLEJO DEPORTIVO MENDIZORROTZA Y GAMARRA CAMPAÑA DE VERANO 2011, en el que se justifica la necesidad de la misma para hacer frente a las necesidades que se generan en la adecuación de las grandes instalaciones en periodo de Verano, mediante la dotación a las mismas, de un servicio sanitario de primeros auxilios, por ello se propone la contratación de un servicio sanitario externo.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 68.908 euros (actividad exenta de Iva conforme a Normativa Tributaria vigente, artículo 20, Uno,3º). La duración prevista del contrato será de 28 MAYO A 18 DE SEPTIEMBRE 2011.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Criterios no dependientes de fórmula matemática

1. Precio del contrato: Se valorará con un máximo de **30 PUNTOS**, las mejoras en el precio del contrato. Para ello se aplicará la fórmula siguiente:

$$P = X * (IC - O) / IC$$

De donde

P: Puntos a asignar

X: Puntuación máxima

IC: Importe del contrato

O: Oferta empresa licitadora

Criterios no dependientes de fórmula matemática

2. Propuesta de programa de organización: La entidad licitadora deberá presentar una propuesta de organización del servicio en el que deberán detallarse las siguientes:

2.1 Sistema de control de la presencia de personal: La entidad licitadora deberá presentar el sistema de control para el desarrollo de esta labor. Se valorará con un máximo de **2.5 PUNTOS**. En su valoración serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros: Medios técnicos empleados; **1.25 puntos**; Exactitud, fiabilidad y objetividad de las fuentes. ; **1.25 puntos**.

2.2 Gestión de sustituciones: La entidad licitadora deberá desarrollar e implementar mecanismos para garantizar un servicio no interrumpido. Se valorará con un máximo de **10 PUNTOS**. En su valoración serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros: Medios técnicos empleados;

2.5 puntos; El personal que se encuentre disponible para la cobertura de estos servicios (personal de guardia); **7.5 puntos.**

2.3 Medios para la comunicación: La entidad licitadora presentará los medios mínimos para la comunicación y aquellas mejoras que considere oportunas. Se valorará con un máximo de **2.5 PUNTOS**. En su valoración serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros: Medios técnicos que resulten de utilidad para el desarrollo del servicio; **1,25 puntos ;** Promoción del uso de las TIC para el desarrollo del servicio; **1,25 puntos.**

3. Mejoras: se valorarán con un máximo de **5 PUNTOS**: Los licitadores podrán aportar mejoras sobre las condiciones mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que se incluirán en la ejecución de forma gratuita, y que, no estando incluidas en el presente contrato, redunden en una mejora del trabajo a realizar.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen penalidades diferentes a las previstas por Ley 30/2007.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el expediente de contratación de Cobertura botiquines en complejo deportivo mendizorrotza y gamarra campaña de verano 2011, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 68.908 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 28 de Febrero de 2011

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

Número de Expediente: 2011/CONASO0078

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONAL 2011, RINCONES DE JUEGO Y COLONIAS ABIERTAS.

Por los Servicios Técnicos del departamento de Educación, se ha elaborado el proyecto de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA VACACIONAL 2011, RINCONES DE JUEGO Y COLONIAS ABIERTAS.

El Programa Vacacional es un servicio educativo en el tiempo libre. El juego, las actividades de entretenimiento, las excursiones, y las visitas a distintos lugares de nuestra ciudad serán los contenidos principales del servicio objeto de este contrato.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 230.213,00 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 34 días.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

De conformidad con lo establecido en el Art. 25 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación del sobre C), se realizará previo informe de la Comisión de Valoración compuesta por un técnico del Departamento de Relaciones Ciudadanas, otro del Departamento de Cultura y un tercero del Departamento de Deporte, con arreglo a los siguientes criterios:

1.1. Parámetros técnicos y operativos (95 puntos)

En este apartado se tendrá en cuenta la calidad del proyecto presentado, del que se valorará su coherencia interna y su adecuación al objeto y a la metodología del programa que se contrata:

a) Objetivos didácticos a lograr en el ámbito educativo del tiempo libre, de acuerdo con los siguientes aspectos generales **(5 puntos)**.

- Desarrollo personal y social del niño y de la niña.
- Desarrollo de la comunicación y expresión.
- Conocimiento del medio físico y social.

– Educación en valores.

b) Actividades: su variedad y su adecuación a los destinatarios, a la climatología, a los espacios físicos disponibles, a los recursos naturales de la zona y propuestas alternativas de actividades similares en el caso de su imposible ejecución (**25 puntos**).

c) Metodología y organización (45 puntos).

– *Planteamiento metodológico global:* aspectos educativos, afectivos, motivadores y de relación entre iguales y con el equipo de monitores; planificación del ambiente donde se desarrollan las actividades; relación con la familia,...

– *Tratamiento lingüístico* (en materiales, programa de actividades y lengua de relación).

– *Estructuración del equipo de monitores/as* y su organización operativa.

– *Organización temporal:* disposición de los ritmos, frecuencias y rutinas en la intervención educativa (los tiempos para el juego espontáneo, para la actividad dirigida y para las actividades grupales...).

d) Tratamiento de la diversidad; criterios organizativos para favorecer la inclusión de todos los niños y niñas que por diferentes circunstancias requieran de una atención educativa especial (**10 puntos**).

e) Evaluación; aspectos prioritarios a evaluar y criterios de evaluación, proceso de evaluación (cuándo, quiénes, cómo y con qué instrumentos) (**10 puntos**).

1.2. Mejora a la baja, no temeraria, en los precios (5 puntos).

Para optar a esta puntuación será preciso haber obtenido un mínimo de **55** puntos en el apartado 1.1.

Se otorgará 1 punto por cada 1% de mejora a la baja en el precio hasta un máximo de 5 puntos, correspondientes al 5% de mejora a la baja, los porcentajes intermedios se puntuarán proporcionalmente (p.ej. al 0,7% de mejora a la baja le corresponderían 0,7 puntos).

En el caso de que los porcentajes de mejora a la baja sean diferentes en el módulo económico de Rincones de Juego y en el de Colonias Abiertas, el porcentaje final de mejora a la baja se calculará por media ponderada, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Porcentaje de mejora = $100 - [100 \times (\text{módulo mejorado en Rincones de Juego} + \text{módulo mejorado en Colonias Abiertas}) : 36,64]$

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración por parte del comité de expertos de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en un plazo de 15 días.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Departamento de Educación a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

– Aprobar el expediente de contratación de Servicios para el desarrollo del PROGRAMA VACACIONAL 2011, RINCONES DE JUEGO Y COLONIAS ABIERTAS, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 230.213,00 euros IVA incluido. De esta cantidad corresponde en concepto de IVA 17.052,81 euros.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2011

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 6

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y ARABAKO BERTSOZALE ELKARTEA

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene desarrollando en el ejercicio de sus competencias importantes actuaciones dirigidas a la promoción y difusión de la cultura y apuestan por la promoción y apoyo de las Asociaciones Culturales que trabajan en nuestra ciudad.

Arabako Bertsozale Elkartea tiene entre sus objetivos entre otros garantizar la transmisión del bertsoarismo, extender la afición por el mismo e impulsar su investigación, trabajando para ello en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

CONSIDERANDO que Arabako Bertsozale Elkartea figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas con el número 116.

CONSIDERANDO de aplicación la Ordenanza Municipal de subvenciones así como la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/06 de 21 de julio, que desarrolla la anterior ley.

CONSIDERANDO que existe suficiente consignación presupuestaria en la partida 06.16.4511.489.70, la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 20 de junio de 2007 y el Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de junio de 2007, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBAR el Convenio entre Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Arabako Bertsozale Elkartea , que se concreta en la aportación por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de 50.483,80 euros para la realización de los programas que figuran en el Anexo I, en los términos recogidos en el Convenio con cargo a la partida 0616.4511.489.70 del presupuesto de gastos vigente.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de marzo de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN BELENISTA DE ALAVA

La Asociación Belenista de Alava, tiene entre sus fines la realización de diversas actividades para difundir el belenismo en todas sus facetas en Vitoria-Gasteiz así como la contribución a los actos organizados en nuestra ciudad con motivo de la Navidad.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene prevista una subvención para la Asociación Belenista de Alava en el presupuesto del Departamento Municipal de Cultura, para la realización de las actividades mencionadas, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 06.16.4511.489.66 del mismo.

CONSIDERANDO que la Asociación Belenista de Álava figura inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 442.

Siendo de aplicación el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal Reguladora de las mismas, por lo que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos en los términos recogidos en los convenios, la Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de los Decretos de Alcaldía de fechas 18 y 20 de junio de 2007 y el Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 20 de junio de 2007, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Asociación Belenista de Alava y ABONAR la cuantía de 12.940 euros en concepto de subvención para la realización de las actividades destinadas a fomentar el belenismo en nuestra ciudad, con cargo a la partida 06.16.4511.489.66 del presupuesto del Departamento de Cultura.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de marzo de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

Número de Expediente: 2011/CONASP0060

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE VITORIA GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Cultura, se ha elaborado el proyecto de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE VITORIA GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para: El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no cuenta con personal suficiente para prestar el servicio de bibliotecas y para ello, necesita contratar una empresa externa que preste este servicio.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 2.203.812 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DOS AÑOS, más una posible prórroga de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

Se deberán presentar 2 proyectos:

- Proyecto de prestación del servicio de la Red de Bibliotecas Municipales
- Proyecto de catalogación de los fondos de la Red de Bibliotecas Municipales

Ambos proyectos deberán garantizar los horarios y la relación de personal especificados en el anexo 1. El proyecto "Prestación del servicio de la Red de Bibliotecas Municipales" deberá concretar el programa que se va a realizar en cada una de las bibliotecas de la Red.

Valoración de los proyectos:

Los proyectos se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios y puntuaciones teniendo en cuenta de forma especial las propuestas de mejora que se planteen en los diferentes apartados.

Puntuación del proyecto "Prestación del servicio de la Red de Bibliotecas Municipales" .Máximo: 75 puntos

▪ Análisis de la realidad de Vitoria-Gasteiz y de sus barrios y zonas	5 puntos
▪ Análisis de la Red de Bibliotecas Municipales de Vitoria-Gasteiz	10 puntos
▪ Programa y desarrollo del proyecto	30 puntos
▪ Gestión de recursos humanos y técnicos	15 puntos
▪ Recogida, tratamiento y presentación de datos estadísticos	7 puntos
▪ Evaluación	8 puntos

Puntuación del proyecto “Catalogación de los fondos de la Red de Bibliotecas Municipales”. Máximo: 25 puntos

▪ Análisis de la catalogación de los fondos de la Red de Bibliotecas Municipales.	5 puntos
▪ Programa y desarrollo del proyecto	14 puntos
▪ Recogida, tratamiento y presentación de datos estadísticos	3 puntos
▪ Evaluación	3 puntos

En caso de empate de puntuaciones, se aplicará lo dispuesto en el punto PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación del sobre ‘C’) se realizará por un comité de expertos cuya composición es la siguiente:

1.- Zuriñe Elordi, Jefa del servicio de igualdad del Departamento Municipal de relaciones ciudadanas.

2.- Carlos López de Alda, Coordinador de zona-centro cívico Ibaiondo del Departamento Municipal de relaciones ciudadanas.

3.- Teresa Castro, Jefa de servicio de la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa. En el caso de no poder acudir, será sustituida por Encarna Aznar, Técnico Superior de Bibliotecas de la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa.

La valoración por parte del comité de expertos de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en un plazo de 20 días.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 38.1.4. de este pliego.

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Concejala-Delegada del Área de Educación, Cultura y Deportes a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE VITORIA GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 2.203.812 euros IVA incluido para dos años de ejecución del contrato. Al ser un contrato de servicios de tracto sucesivo, con cargo al presupuesto 2011 se consignará la cantidad **de 450.125 euros**.

- Aprobar **como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO**.

- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2011

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE MEDIO AMBIENTE

Nº 9

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y EL COLEGIO DE ENFERMERIA DE ALAVA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DE VITORIA-GASTEIZ.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción y educación para la salud a través de programas y actividades cuya finalidad es mejorar la calidad de vida en la Ciudad y promover estilos de vida saludables en la Comunidad.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a través del Departamento Municipal de Salud y Consumo (DEMSAC) viene firmando Convenios de colaboración con el Colegio Oficial de Enfermería de Álava, para la realización de actividades destinadas a la promoción y educación para la salud de los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz.

Para la realización de dichas actividades se propone la firma de un Convenio de colaboración al amparo de las competencias otorgadas en la materia a los entes Locales por los artículos 25 y 28 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que establece en su artículo 14.2 que: "... las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones complementarias relacionadas con lo dispuesto en la presente Ley hacia la actividad de educación sanitaria y de promoción de la salud pública". Para ello, según el artículo 14.3 se promoverán medidas de colaboración entre los profesionales de la salud pública.

Con el objeto de regular la participación de dicho Colegio en la realización de estas acciones, el Concejal-Delegado del DEMSAC, a la vista de las competencias atribuidas a las Autoridades de las Corporaciones Locales por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 8/97 de Ordenación Sanitaria de Euskadi; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público; Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007, de delegación de competencias; Convenio citado y demás legislación aplicable, eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Colegio de Enfermería de Álava para la realización de actividades destinadas a la promoción y educación para la salud de los ciudadanos de Vitoria-Gasteiz, hasta el 31 de diciembre de 2011, en los términos del documento adjunto.

2. Realizar un contraído por la cantidad de **72.000 € (SETENTA Y DOS MIL EUROS)** con cargo a la Partida 07.13.4111.227.17 de los Presupuestos de esta Corporación.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

3. Notificar el presente acuerdo al Colegio de Enfermería de Alava.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2011

Peio López de Munain
Concejal-Delegado del Departamento de Salud y Consumo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Nº 10

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL SECTOR 51 VILLAFRANCA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista de la solicitud formulada con fecha 23 de febrero de 2011 por D. Eduardo Bárbara Gutiérrez, Secretario de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución del Sector 51 Villafranca del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para la aprobación de la constitución de la Junta de Concertación del citado Sector.

Resultando que con fecha 6 de julio de 2007 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada autoriza la suscripción del Convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y los propietarios mayoritarios del Sector 51 para la sustitución del sistema de actuación por compensación por el sistema de concertación para la ejecución de la urbanización del citado sector por el sistema de concertación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y con arreglo a las estipulaciones del documento de Convenio que obra en el expediente administrativo.

Resultando que se dio cumplimiento al preceptivo trámite de exposición al público sin que en el periodo de tiempo establecido al efecto se haya formulado alegación alguna frente al Acuerdo publicado, por lo que el Convenio quedó aprobado con carácter definitivo procediendo también a la aprobación definitiva del proyecto de Estatutos de la citada Junta de Concertación.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2007 se formaliza ante notario escritura pública de constitución de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución del Sector 51 Villafranca del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, incorporándose al expediente dicho documento.

Resultando que la citada constitución de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución del Sector 51 Villafranca se publica en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 120 de 10 de octubre de 2007.

Resultando que en virtud de Resolución del Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 4 de febrero de 2009 se requiere a la Junta de Concertación del Sector 51 Villafranca la formalización y entrega del aval en este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz conforme a la estipulación tercera del Convenio para la ejecución de la urbanización de ese Sector.

Resultando que con fecha 22 de febrero de 2011 se depositan en la Tesorería de este Ayuntamiento tres avales por la Junta de Concertación del Sector 51 Villafranca con nº de referencia 2011/EX/00/323, 325 y 326.

Considerando que el artículo 161 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco dispone que una vez elegido el sistema de

concertación y firmado el convenio, los propietarios dispondrán de un mes para constituirse en junta de concertación mediante escritura pública, debiendo esta constitución ser publicada por la propia junta en el boletín oficial del territorio histórico y notificada de forma fehaciente e individual a todos los titulares de bienes y derechos de la unidad de ejecución, concediéndoles un mes de plazo para adherirse a ella, transcurrido el cual se entenderá que renuncian a su participación.

Considerando que el carácter de las juntas de concertación queda definido en el artículo 162 de la citada Ley 2/2006 como agrupaciones de interés urbanístico para la ejecución de planeamiento urbanístico en los casos en que el sistema de actuación sea el de concertación y como tales deberán inscribirse en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico, añadiendo que formará parte del órgano rector un representante del ayuntamiento en todo caso.

Considerando que la junta de concertación tiene naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y que asumirá la ejecución del planeamiento y será directamente responsable frente al ayuntamiento de la ejecución completa de la urbanización de la unidad de ejecución, así como del cumplimiento de las restantes cargas urbanísticas de la actuación, repercutiendo los gastos correspondientes a la totalidad de los propietarios adjudicatarios de parcelas resultantes en la proporción y modo establecidos en el proyecto de reparcelación, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de una serie de facultades y prerrogativas públicas que se hacen constar en el artículo 163 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo aprobada por el Parlamento Vasco.

Considerando que la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y perfila una Junta de Gobierno Local fuerte dotada de amplias funciones de naturaleza ejecutiva enumeradas en el artículo 127 del título X de esta Ley, adicionado por la citada Ley 57/2003.

Considerando que el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la constitución de la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución del Sector 51 Villafranca del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario D. Alfredo Pérez Ávila, número de protocolo 2874, de fecha 17 de julio de 2007.

2º.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Excm. Diputación Foral de Álava, junto con copia de las escrituras, para su inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2011.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA DEL CONVENTO DE LAS BRÍGIDAS SITO EN LA CALLE VICENTE GOICOECHEA Nº 9, 11 Y 13 DE VITORIA-GASTEIZ

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A la vista del Proyecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Departamento Municipal de Urbanismo Planificación, en el ámbito de la parcela en la que se encuentra el convento de las RR.MM. Brígidas, sito en la calle Vicente Goicoechea nº 9, 11 y 13 de Vitoria-Gasteiz, consistente en la modificación de la calificación pormenorizada actual de Equipamiento Religioso por la de Equipamiento Administración-Asistencial.

Resultando que en virtud de Acuerdo del Consejo de Diputados adoptado con fecha 6 de julio de 2010, a propuesta del Diputado de Administración Foral, se acuerda solicitar ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la parcela del convento de las RR.MM. Brígidas en la calle Vicente Goicoechea nº 9, 11 y 13 de Vitoria-Gasteiz, con objeto de habilitar en esa parcela las nuevas oficinas del Instituto Foral de Bienestar Social.

Resultando que el objeto del Proyecto de la presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Vitoria-Gasteiz, es adecuar el uso pormenorizado de la citada parcela para posibilitar las actividades a desarrollar en la misma de acuerdo con la previsión de construir en ella un edificio de oficinas que albergue el Instituto Foral de Intervención Social.

Resultando que la parcela queda definida en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana vigente, siendo la calificación global de Equipamiento Comunitario y la calificación pormenorizada actual la de Equipamiento Religioso de acuerdo con los Planos "Alineaciones y Calificación Pormenorizada", pretendiendo esta modificación que la calificación pormenorizada pase a ser la de Equipamiento Administración Asistencial.

Resultando que en el Proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace constar la Memoria en la que se hace referencia a su objeto, antecedentes, iniciativa, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, descripción de la solución adoptada, así como el planeamiento vigente y modificado, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 2011 se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Departamento de Urbanismo Planificación de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz favorable a

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

la aprobación inicial de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia.

Considerando que el artículo 61 y 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco señala el contenido sustantivo del plan general y la documentación con la que, con carácter mínimo, debe formalizarse ese contenido, estableciéndose en los artículos 90 y 91 de la misma Ley la regulación de la formulación, tramitación y aprobación del plan general.

Considerando que el artículo 103 de la misma Ley 2/2006 dispone que toda reconsideración del contenido de los planes urbanísticos requerirá su modificación señalando el artículo 104 que la revisión y cualquier modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Considerando que el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Visto lo anterior, el Concejal Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda eleva ante la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz en el ámbito de la parcela en la que se encuentra el convento de las RR.MM. Brígidás, sito en la calle Vicente Goicoechea nº 9, 11 y 13 de Vitoria-Gasteiz, consistente en la modificación de la calificación pormenorizada actual de Equipamiento Religioso por la de Equipamiento Administración-Asistencial.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 12

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA RC-13 DEL SECTOR 5, ALDAIA, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL Y PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ANTECEDENTES:

La Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2010 aprobó inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana RC - 13 del Sector 5 'Aldaia' del vigente Plan General de Ordenación Urbana tramitado a instancia de la empresa promotora VIUC PROMOCIONES S.A. y redactado por los arquitectos D. F. S. de G., D. J. C. S. de G. y D. P. A. M. de M.

El acuerdo fue publicado en el BOTHA de fecha 27 de diciembre de 2010 y en diversos medios de comunicación el 14 de diciembre de 2010. Con fecha 11 de enero de 2011 D^a. L.M.G en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Zabalgana Batuz Auzo Elkartea presenta un escrito de alegaciones que se basa en los siguientes motivos: nivel de detalle del documento presentado, información, fase de información y diagnóstico, proyección de población, densidad de viviendas en los nuevos desarrollos y modelo de puesta en valor de la calidad de vida, solicitando se tengan en cuentas tales consideraciones y sugerencias y se le tenga por personado en el procedimiento.

Resultando que la Modificación del Estudio de Detalle que se propone contempla como sus objetivos básicos sustituir la solución volumétrica inicial de forma de "crescent" por 4 bloques aislados, conectados entre si en la planta baja; ampliar el número de viviendas a 68 unidades (antes 48); fijar el número máximo de plantas sobre rasante en B+5 (antes B+4); modificar las alineaciones en plantas superiores, dotando a la curva exterior norte la alineación máxima y con un fondo de 15 m; ampliar la ocupación máxima en planta sótano limitada a 2.400m² concentrados en la alineación norte curva del sector circular, con el objeto de construir una única planta de sótano, hasta 3.360m², concentrados en la misma alineación que las plantas superiores; aumentar la altura máxima libre de la planta baja limitada a 3,00m a 4,50m., con el objeto de poder abrir huecos de ventanas de las viviendas de esta planta hacia el espacio libre peatonal circundante a la parcela, de manera que no se pierda la intimidad necesaria de estas viviendas.

Resultando que la alegación presentada y el Estudio de Detalle ha sido informado por los Técnicos de la Sociedad Urbanística Municipal Ensanche 21 Zabalgunea, con fecha 23 de febrero de 2011 y 1 de marzo de 2011 el informe jurídico, concluyendo ambos en la propuesta de desestimación de la alegación presentada dado que la misma se dirige por su contenido a la revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de los sectores 2, 3, 5 y 6 de Zabalgana y 7, 8, 9, 10 y 11 de Salburúa, por lo que no es de aplicación al presente Estudio de Detalle, dado que la citada revisión parcial del Plan General no está definitivamente aprobada.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Se han emitido, como queda dicho, informe técnico y jurídico que concluyen en la adecuación del documento presentado a lo prescrito en los artículos 73 y 74 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y concluye la procedencia de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El artículo 60 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, califica los estudios de detalle como instrumentos de ordenación urbanística y su artículo 98 atribuye al Ayuntamiento su aprobación inicial competencia, que a tenor de lo establecido en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, reside en la Junta de Gobierno Local, no obstante lo cual la competencia para la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento corresponde al Pleno de la Corporación a tenor de lo establecido en el artículo 123.1.i de la Ley Local y en su artículo 122.4.a) establece que corresponde a las Comisiones del Pleno el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Conforme a lo anterior, visto los preceptos legales señalados y demás normativa de aplicación general, así como los informes adjuntos, este Concejal Delegado somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Desestimar la alegación presentada por D. Á. C. S. en nombre y representación de la Asociación de Vecinos Zabalgana Batuz Auzo Elkartea, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2010, de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle de la manzana RC-13 del Sector 5, por referirse su contenido a un instrumento de planeamiento diferente del Estudio de Detalle inicialmente aprobado.

2.- Proponer al Pleno de la Corporación a través de la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana RC-13 del Sector 5, Aldaia, presentado por y tramitado a instancia de la empresa VIUC PROMOCIONES S.A.

No obstante, Uds decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 2 de marzo de 2011.

Juan Carlos Alonso Ramírez de la Peciña

CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PRESIDENCIA

Nº 13

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN BENÉFICO-CULTURAL PROVIDENCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA SOCIOCULTURAL EN EL BARRIO ERREKALEOR. AÑO 2011.

La Asociación Benéfico-Cultural Providencia tiene como objetivos fomentar la participación ciudadana y la promoción social y cultural de los vecinos y vecinas del barrio de Errekaleor, encontrándose inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas de Vitoria-Gasteiz desde 21 de mayo de 1993 con el número 35 de registro.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, dentro de su política social, tiene como objetivo la potenciación y desarrollo de colectivos que promuevan actividades tendentes a mejorar las relaciones interpersonales y la calidad de vida de la ciudadanía en todos los ámbitos de sus vidas, tanto a nivel individual como colectivo.

Desde 1996 desde el Departamento de Intervención Social se viene realizando un convenio anual con la Asociación Providencia para el desarrollo de un programa específico de actividades de dinamización sociocultural de la tercera edad y de las mujeres en el barrio de Errekaleor.

Desde 1999 el Servicio de Juventud mantiene un convenio anual con la misma Asociación Providencia para el desarrollo de un programa de dinamización infantil y juvenil en el barrio de Errekaleor.

Ambos Departamentos, con el fin de favorecer el trabajo de colaboración entre Ayuntamiento y la Asociación Providencia y también para una mejora en la organización interdepartamental, acordaron desde el año 2006 realizar un único convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Benéfico-cultural Providencia en el que se recojan los diferentes programas de dinamización sociocultural que se realizan en el Centro Social de Errekaleor.

En diciembre de 2010 se acuerda que este convenio de colaboración pase al Servicio de Centros Cívicos, desde donde se hará el seguimiento a los diferentes programas de dinamización sociocultural.

Tras la entrega de la memoria correspondiente al año anterior y la presentación de un nuevo proyecto con fecha 16 de febrero de 2011 para su desarrollo en dicho ejercicio, la valoración que se hace por parte del Servicio de Centros Cívicos del convenio es muy positiva.

Por todo ello, desde el Servicio de Centros Cívicos en informe de 25 de febrero de 2011 se lleva a cabo la siguiente propuesta,

“Firmar desde el Servicio de Centros Cívicos el convenio de colaboración con la Asociación Benéfico-Cultural Providencia para el desarrollo de un programa sociocultural en el barrio de Errekaleor en el año 2011 por un importe total de 45.270 €

El gasto irá con cargo a la partida 1420.4515.489.87 del presupuesto aprobado para el Departamento de Relaciones Ciudadanas del ejercicio 2011.”

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

VISTO que existe consignación económica adecuada y suficiente en la partida 1420.4515.489.87 del Servicio de Centros Cívicos del Departamento de Relaciones ciudadanas para el ejercicio 2011.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La Concejala-Delegada del Área de Presidencia, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, así como del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Benéfico-Cultural Providencia para el desarrollo de un programa sociocultural en el barrio de Errekaleor en el año 2011, aprobando el texto del convenio, por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (45.270,00 €).

Este convenio irá con cargo a la partida 1420.4515.489.87 del Servicio de Centros Cívicos del Departamento de Relaciones Ciudadanas para el ejercicio 2011.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Asociación Benéfico-Cultural Providencia, determinando fecha para su formalización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha tomado el presente acuerdo, en el plazo de UN MES a contar desde el día

siguiente al de su notificación, o bien cabe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2011

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA CAJA VITAL KUTXA PARA LA CAMPAÑA DE OCIO NOCTURNO PARA JÓVENES DE VITORIA-GASTEIZ “GAUEKOAK” 2011.

Desde el año 2000 hasta la fecha se vienen realizando de forma continuada sucesivas ediciones de la Campaña de Ocio Nocturno para Jóvenes en Fin de Semana “Gauekoak”. El desarrollo del proyecto cuenta con la participación de una Federación de Asociaciones, constituida actualmente por diferentes organismos de carácter socio cultural de nuestra ciudad, cuya labor consiste en consensuar las líneas generales de actuación, aportar iniciativas y realizar la gestión, seguimiento y el control de la Campaña a través de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Desde el Departamento de Relaciones Ciudadanas se considera positiva la campaña desarrollada al haber incidido en la dinamización y sensibilización de los jóvenes en la misma, así como en la metodología de trabajo, activa y participativa, utilizada en todo el proceso.

Para el desarrollo y ejecución de esta nueva edición la Federación de Asociaciones para la gestión del Programa Municipal Gauekoak ha presentado un proyecto para el desarrollo del Programa “Ocio Nocturno en Fines de Semana Gauekoak 2011”. La cantidad económica que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aportará al proyecto “Ocio nocturno en fines de semana Gauekoak 2011” asciende a un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (292.200,00 €). Puesto que el coste total del proyecto es superior a 292.200,00 euros, el Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz se ha comprometido en la búsqueda activa de patrocinadores y ha acordado con la Caja VITAL Kutxa la colaboración en este programa con una cuantía de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para el año 2011.

Es por ello que en informe de 21 de febrero de 2011 desde el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se propone: *“Formalizar un convenio para el desarrollo del Programa de Ocio nocturno en Fines de Semana para Jóvenes de Vitoria-Gasteiz entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Caja Vital Kutxa en el que el Ayuntamiento se compromete a ser receptor de los VEINTE MIL EUROS (20.000,00) euros que aporta la Caja Vital Kutxa y traspasar esta cantidad a la entidad gestora del programa. El período de duración de este convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2011 en el que finaliza el programa de actividades.”*

Considerando que de conformidad con el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios que con arreglo a las normas específicas que los regulan celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Estos negocios y relaciones jurídicas se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Considerando que el artículo 24 de la Ley 34/1988 General de Publicidad define el contrato de patrocinio publicitario como aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local colaborar con el Sr. Alcalde en la dirección política que a éste corresponde, así como el desarrollo de la gestión económica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 126.1º y 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 18 de junio de 2007, la Concejala-Delegada de Presidencia eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la firma de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Caja Vital Kutxa para el desarrollo del programa de ocio nocturno en fines de semana para jóvenes "Gauekoak", por el que la Entidad Caja Vital Kutxa se compromete a realizar una aportación de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) para el año 2011.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la entidad, determinando día y fecha para su formalización.

Tercero.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2011

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 15

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FUNDACIÓN IKERBASQUE PARA EL DESPLIEGUE DE LA RED ACADEMICA I2BASQUE.

La Fundación Ikerbasque gestiona la Red Académica i2BASQUE, un programa del Plan Euskadi en la Sociedad de Información, que tiene como objetivo proporcionar a la Comunidad de i+D+i en el País Vasco una red de comunicaciones de banda ancha y los servicios asociados a esta infraestructura.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, cuenta con infraestructuras activas y pasivas (fibra óptica, canalizaciones), que pueden facilitar el despliegue de la Red Académica i2BASQUE y la conexión de entidades afiliadas con su punto de presencia situado en el recinto de la Universidad de la UPV/EHU, en el edificio de las Nieves. Entre las entidades susceptibles de ser afiliadas a las Redes Académicas se encuentran algunas que tienen una estrecha relación con este Ayuntamiento, como las dedicadas a cultura (Biblioteca y Archivo Municipal), arte (Museos), e innovación (CEIA, P. T. Alava). El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está efectivamente interesado en facilitar el despliegue de i2BASQUE, y en que se presten los servicios de comunicaciones a las entidades actuales y futuras que cumplan los requisitos establecidos por las Redes Académicas.

Resulta de interés, tanto para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como para la Fundación Ikerbasque, la cooperación en el despliegue de la red, ya que de dicho despliegue se beneficiarán ambas entidades, sin que se derive ningún coste económico para el Ayuntamiento.

Con el fin de materializar dicha colaboración, se aprecia la necesidad de firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria/Gasteiz y la Fundación Ikerbasque que tenga como objeto el despliegue de la red académica i2BASQUE, y en el que se recojan todas las condiciones y los requisitos técnicos para llevar a efecto dicha colaboración.

Siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la suscripción de Convenios con Instituciones, Entidades o Asociaciones, se eleva a la misma la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Fundación IKERBASQUE para el despliegue de la red académica i2BASQUE.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 16

Expediente 2011/SUB0004

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL SARTU-ÁLAVA, PARA LA CONTINUIDAD DEL APOYO MUNICIPAL AL PROYECTO SAREGUNE DE REHABILITACIÓN CIUDADANA DEL CASCO MEDIEVAL DE VITORIA-GASTEIZ A TRAVÉS DE LAS TICs DURANTE EL AÑO 2011.

Ante la preocupación de los vecinos del Casco Medieval, y más en concreto de la calle Barrancal, por el progresivo deterioro de dicha zona, con fecha 17 de diciembre de 2003 se suscribió un convenio de colaboración con la Asociación de Reinserción Social Sartu-Álava, para la puesta en marcha y desarrollo de una serie de actuaciones de rehabilitación ciudadana. Dicho convenio ha sido reeditado en años sucesivos para dar continuidad al proyecto dado los buenos resultados obtenidos con el mismo.

A través de dicho proyecto se pretende continuar utilizando las nuevas tecnologías como una oportunidad para las personas que habitan en el Casco Medieval para integrarse en la vida de la comunidad y. al mismo tiempo, mantener y dinamizar espacios de relación y participación comunitaria que ayuden a asentar las bases para una revitalización solidaria e inclusiva del vecindario del Casco Medieval.

Para este fin, el Ayuntamiento viene aportando una subvención anual y un local comercial sito en la esquina entre las calles Bueno Monreal y Cantón de Santa María, de propiedad municipal.

La valoración realizada una vez transcurrido el séptimo año de desarrollo del proyecto es claramente positiva, al haberse cubierto gran parte de los objetivos planteados en un inicio.

No obstante sigue siendo necesario tener presente que la revitalización social de un barrio, esto es, la creación de un sentimiento de pertenencia al mismo que haga surgir la participación de las personas que conviven en él en la resolución de sus problemas desde una óptica multicultural e integradora, no puede ser nunca fruto de una acción puntual, sino que ha de consistir en un proyecto de largo alcance y amplia duración en el tiempo, a fin de que todos los factores implicados se asienten y se produzca una verdadera sedimentación de este estilo de convivencia.

Por este motivo, y en la creencia de que este es el primer paso para reforzar el éxito de acciones complementarias cuyo fin es la incorporación al mercado laboral normalizado de personas en situación de desventaja social o exclusión, desde el Departamento municipal de Promoción Económica y Planificación Estratégica se propone, según informe técnico de fecha 28 de febrero de 2011, la conveniencia de continuar apoyando a lo largo del ejercicio 2011 esta línea de intervención, aportando, además de su saber hacer en Empleo-Formación y Promoción Económica, los locales ya citados y una

subvención de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (64.800,00 €).

Las acciones contempladas en este convenio, encuadradas en el Plan de Revitalización del Casco Medieval, como planes de Empleo-Formación y NTIC – SAREGUNE, están cofinanciadas al 50% con fondos de la Comunidad Económica Europea, dentro de la iniciativa URBAN “Una manera de hacer Europa”.

La asociación Sartu-Álava, con fecha 25 de febrero de 2011, ha solicitado la colaboración municipal para cofinanciar el Proyecto Saregune en Vitoria-Gasteiz, indicando los objetivos y acciones a desarrollar, con un coste total de 392.637,95 €, de los cuales 242.773,46 € se financiarán con cargo a una subvención de la Dirección de Empleo del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco; otros 28.971,06 € de la Dirección de Servicios Sociales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco; otros 12.337,20 € de la Agencia Municipal de Renovación Integral del Casco Viejo - ARICH; otros 43.715,59 € de la Dirección de Aprendizaje Permanente del Departamento de Educación, Universidades e Investigación de Gobierno Vasco, y se solicita que el resto, es decir, 64.800,64 €, sea financiado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho convenio de colaboración, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local y 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A nº 5 de 13.01.06), como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica, y por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones.

Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 0811.3221.489.66 del presupuesto municipal aprobado para el año 2011.

Que la asociación Sartu-Álava se encuentra registrada en el Registro municipal de Entidades con el número 650.

En virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la concejala delegada de Área de Promoción Económica, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Reinserción Social Sartu-Álava, para continuar apoyando el proyecto de “Rehabilitación ciudadana del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz a través de las TICs”, denominado Saregune, durante el año 2011, con la concesión de una subvención de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (64.800,00 €), de conformidad al texto presentado.

SEGUNDO.- Autorizar el abono de la cantidad de 64.800,00 € con cargo a la partida 0811.3221.489.66 del presupuesto municipal aprobado para el año 2011.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración propuesto y acordar su suscripción, delegando expresamente sus suscripción en Dña. María Isabel Martínez, en su calidad de concejala del Área municipal de Promoción Económica.

CUARTO.- Notificar a las partes el acuerdo para su materialización.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 17

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 48/11 (Juzgado nº 1).**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 18

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 48/11 (Juzgado nº 3).**

ASUNTO RESERVADO.

Nº 19

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 58/11.**

ASUNTO RESERVADO.

ALCALDÍA

Nº 20

ASUNTO:- -APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y AMVISA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO DE LA OBRA DE ALBINA”.
-RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.
-APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN COMO PARTE INEXORABLE DEL CONVENIO DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011.

■ Resultando que en **Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de julio de 2010**, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Declarar el Interés Público General el Proyecto de la nueva traída de agua desde el Embalse de Albina. Tubería de conducción hasta la ETAP de Araka.

SEGUNDO.- Se encomiende al Departamento de Urbanismo el expediente de expropiación que tenga como finalidad poner a disposición los terrenos que sirvan para la afectación de la obra por el trazado previsto a lo largo del Municipio de Vitoria-Gasteiz, todo ello, con el fin de formalizar las correspondientes servidumbres.”

■ Resultando que en sesión extraordinaria y urgente celebrada por la **Junta de Gobierno Local el día 4 de Agosto de 2010**, se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMERO.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y AMVISA para la expropiación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto de la obra de la nueva traída de agua desde el Embalse de Albina, tubería de conducción hasta la Estación Depuradora de Aguas Potables de Araka.”

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma y formalización del mismo.”

■ Resultando que **el Director de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava con fecha 18 de febrero de 2011 eleva propuesta de modificación al texto inicialmente aprobado por Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2010, en las cláusulas 3ª y cláusula 4ª:**

“La cláusula 3ª debe incluir un apartado nuevo con la siguiente redacción:

e) Consignar en sus Presupuestos o en el de AMVISA, el importe necesario para afrontar el coste total de las expropiaciones.

Asimismo, consideramos que la cláusula 4ª debiera tener la siguiente redacción:

CUARTA.- Financiación.

El importe de los trámites expropiatorios, inicialmente esta valorado en la cantidad de 177.694,07 €, de los cuales 56.256,33 € corresponden a las expropiaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en su término municipal, y 121.437,74 € corresponden a las expropiaciones fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz que resulten afectados por el “Proyecto de la Obra de la Nueva Traída de Agua desde el Embalse de Albina, tubería de conducción hasta la ETAP de Araka”, objeto de este Convenio, y cuyo gasto será soportado íntegramente por Sociedad Pública Municipal AMVISA.

En este sentido, AMVISA declara que dispone del crédito necesario y específico para hacer frente a esta obligación. En el supuesto que el importe total de la expropiación supere dicha cantidad, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, por medio la Sociedad Pública Municipal AMVISA, ampliará en el correspondiente Presupuesto la dotación económica precisa para hacer frente al correspondiente incremento.”

■ Considerando que **el Servicio de Medio ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral de Álava ha emitido un Informe preceptivo de fecha 21 de febrero**

de 2011 que vincula a las partes que suscriben el convenio en la ejecución del proyecto. Todo ello, en aplicación del artículo 49 de la Ley 3/98 de 17 de febrero, Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco por tratarse de un proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental.

■ Considerando que **las propuestas elevadas por Diputación son factibles** y han originado un nuevo informe técnico de valoración para la afectación de los terrenos.

■ Resultando que en **Reunión Extraordinaria celebrada por el Consejo de Administración de AMVISA** de fecha 8 de Febrero de 2011, se acordó la aprobación del texto definitivo del Convenio entre Diputación, el Ayuntamiento de Vitoria y AMVISA para la colaboración en la realización de los trámites de expropiación forzosa en la obra declarada de interés general, con autorización expresa al Presidente par la firma y formalización del mismo. Asimismo, en la misma sesión ha procedido a la aprobación de la inclusión del Informe de Impacto Ambiental elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad emitido con fecha 21 de febrero de 2011, como parte inexorable del convenio, siendo este preceptivo y vinculante para las partes firmantes.

■ Considerando **la importancia de la aprobación del convenio** propuesto para la gestión del agua y concretamente para el abastecimiento en Vitoria-Gasteiz y alrededores, el proyecto consiste la instalación subterránea de una tubería de conducción de fundición dúctil desde la pesa de Albina hasta la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Araka, y por ello, en el marco de los principios de colaboración y respeto del ejercicio de las respectivas competencias Se considera necesario y conveniente que la Diputación Foral de Álava ejerza su

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

potestad expropiatoria en aras de la obtención de aquellos terrenos necesarios para ejecutar esta obra que estén fuera del término municipal de Vitoria-Gasteiz, asumiendo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por medio de la Sociedad Pública Municipal AMVISA, el coste íntegro de la obtención de los terrenos. A su vez el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz será el beneficiario de la expropiación, asumiendo cuantas facultades y obligaciones señalan para esta figura la Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento de Expropiación Forzosa; a tenor de lo cual, resulta preciso someter a aprobación las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación del texto definitivo adjunto del Convenio entre Diputación, el Ayuntamiento de Vitoria y AMVISA para la colaboración en la realización de los trámites de expropiación forzosa en la obra de Albina declarada de interés general.

SEGUNDO.- Ratificar la autorización concedida al Alcalde para la firma y formalización del texto definitivo de dicho convenio.

TERCERO.- Aprobación de la inclusión como parte inexorable del convenio del Informe de Impacto Ambiental elaborado por el Servicio de Medio Ambiente y Biodiversidad de Diputación Foral de Álava de fecha 21 de febrero de 2011 siendo este preceptivo y vinculante para las partes firmantes.

Y es lo que se propone, en Vitoria-Gasteiz a 8 de febrero de dos mil once.

DON FRANCISCO JAVIER LAZCOZ BAIGORRI

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

AREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

...//...

Nº 1

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y SPRILUR, S.A., PARA EL PLENO DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DENOMINADO “VIAP”.

En sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2010, la Junta de Gobierno Local acordó inicialmente la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y SPRILUR, S.A., para el desarrollo y gestión urbanística del ámbito denominado “VIAP”.

En aplicación de la legislación vigente, se sometió el citado acuerdo a información pública por plazo de veinte días, siendo publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 8, del miércoles día 19 de enero de 2011, y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del propio Ayuntamiento, desde el día 20 de enero de 2011 hasta el 11 de febrero de 2011.

Durante el plazo en que ha permanecido en información pública, se ha recibido en el Registro General del Ayuntamiento una única alegación presentada por D. José Luis Mesanza Salazar, en nombre y representación de la Junta Administrativa de Estarraona (Álava).

La **alegación** presentada en el trámite de información pública ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales, mediante el informe que consta incorporado al expediente con fecha 9 de marzo de 2011, en el cual se propone lo siguiente en respuesta a las peticiones contenidas en aquella:

a) **En cuanto a la solicitud de que el Convenio recoja expresamente que el Estudio Hidrológico establecerá los cauces para dar una solución integral al problema de la inundabilidad de toda la zona:** Tanto el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como SPRILUR, S.A. carecen de la competencia necesaria para acordar la solución estructural integral solicitada para hacer frente al problema de la inundabilidad de la zona, competencia que reside en URA-Agencia Vasca del Agua cuyas directrices serán asumidas por el proyecto de defensa hidráulica que se plantee en el ámbito VIAP. Por ello, no puede sino proponerse la desestimación de la pretensión.

b) **En lo que respecta a la habilitación en el convenio de los mecanismos necesarios que permitan estrategias de reposición de la superficie agrícola suprimida:** Procedería desestimar dicha petición por no haber sido establecidos dichos mecanismos por las administraciones competentes para ello (administración foral y autonómica), independientemente de su utilización por SPRILUR, S.A., si se generaran los mismos.

c) **En relación con la participación activa de la Junta Administrativa de Estarraona durante la tramitación del expediente:** Procedería la estimación de la petición, toda vez que la Junta resulta ser un interesado en el expediente. La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en su disposición adicional séptima, contempla la capacidad de las entidades locales para suscribir convenios con personas, públicas o privadas, con objeto

de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad.

Dado que la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio que regule la colaboración citada corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, este Concejal Delegado del Área de Ordenación de Territorio y Vivienda eleva a la misma la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Informar las alegaciones presentadas respecto del *CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y SPRILUR, S.A., PARA EL PLENO DESARROLLO Y GESTIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO DENOMINADO "VIAP"*, en los términos expuestos de manera razonada en el informe técnico que se adjunta y, en consecuencia, desestimar las dos primeras pretensiones incluidas en las mismas por la Junta Administrativa de Estarraona, y estimar la última de ellas en cuanto a su participación activa en el expediente.

Segundo: Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y SPRILUR, S.A., cuyo texto se adjuntó con la propuesta de resolución de aprobación inicial, al no haber sufrido modificación alguna, de forma que posibilite el desarrollo y la gestión urbanística del ámbito, todo ello con arreglo a las estipulaciones que se hacen constar en el documento del Convenio.

Tercero: Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los interesados (SPRILUR, S.A. y Junta Administrativa de Estarraona).

Cuarto: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para la adopción de cuantas resoluciones y firma de cuantos documentos, públicos y/o privados, requiera la materialización del presente acuerdo, así como, en su caso, su subsanación y/o rectificación.

En Vitoria-Gasteiz, a once de marzo de dos mil once.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y VIVIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Nº 2

Número de Expediente: 2010/CONOOR0131

ASUNTO: ADJUDICACION DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE ARANALDE

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 4 de agosto de 2010, se aprobó el expediente de contratación de RENOVACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE ARANALDE.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 543.485,43 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CINCO MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AMURIZA, S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 2** Suscrita por la **UTE MC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A.-IC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 3** Suscrita por la **UTE OBRAS PUBLICAS ONAINDIA, S.A. – MERLOT CONCEPT S.L.**, queda excluida del proceso de licitación tras el examen del sobre B, por no cumplir con la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Incumplimiento del artículo 52 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre sobre acumulación de las clasificaciones en las uniones temporales de empresas, en el que se exige como requisito básico que todas las empresas que concurren a la licitación hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras o servicios, en función del tipo del contrato (cláusula 9.3.2.5. del Pliego de Cláusulas administrativas).

- **Plica Número 4** Suscrita por **ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES EDER, S.A.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 6** Suscrita por la **UTE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A.- AZACETA S.A.**,

presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 7** Suscrita por **ARALAN-ARABAKO LANKETA, S.L.U**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 8** Suscrita por **CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 9** Suscrita por **NASIPA, S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 10** Suscrita por **VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 11** Suscrita por **VITORIANA DE LA CONSTRUCCION S.A.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 12** Suscrita por **SABALAIN, S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 13** Suscrita por **BIDAILAN CONSTRUCCIONES, S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 14** Suscrita por **CONSTRUCCIONES HIERRO LZ DE ARBINA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 15** Suscrita por **AZKA 2002 S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 16** Suscrita por **BERNEDO OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 17** Suscrita por **CONSTRUCCIONES NAJERA NOVOA, S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

- **Plica Número 18** Suscrita por la **UTE ESCONSU S.L. – OBRAS Y SERVICIOS TEX S.L.**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

• **Plica Número 19** Suscrita por **SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA SL**, presenta completa la documentación administrativa exigida por los Pliegos de Condiciones.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de febrero de 2011 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la **UTE MC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A.-IC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS, S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	VALORACIÓN SOBRE C					VALORACIÓN SOBRE A				TOTAL SOBRES C+A
	4.1.1.	4.1.2.	4.1.3.	4.1.4.	Total C	4.2.	4.3.	4.4.	Total A	
UTE MC CONST., INGENIERIA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.A.-IC CONSTRUCCIÓN, INGENIERIA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.A.	10,000	5,000	3,750	10,000	28,750	50,000	10,000	7,750	67,750	96,500
CONSTRUCCIONES AMURIZA, S.L.	10,000	5,000	4,166	10,000	29,166	48,645	10,000	7,750	66,395	95,561
CONSTRUCCIONES EDER S.A.	9,000	5,000	5,000	8,000	27,000	46,642	5,000	7,750	59,392	86,392
UTE ESCONSU, S.L.- OBRAS Y SERVICIOS TEX, S.L.	9,000	5,000	5,000	10,000	29,000	44,075	5,000	7,750	56,825	85,825
BIDAILAN CONSTRUCCIONES S.L.	9,000	5,000	4,583	10,000	28,583	42,805	10,000	4,000	56,805	85,388
CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A.	9,000	5,000	3,750	8,000	25,750	38,108	10,000	7,000	55,108	80,858
UTE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA, S.A.-AZACETA, S.A.	9,000	5,000	4,583	8,000	26,583	37,637	5,000	7,750	50,387	76,970
VITORIANA DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	9,000	5,000	4,166	10,000	28,166	28,485	10,000	7,750	46,235	74,401
BERNEO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	9,000	3,500	2,500	8,000	23,000	38,394	5,000	7,750	51,144	74,144
CONSTRUCCIONES HIERRO LZ DE ARBINA, S.A.	10,000	5,000	4,166	10,000	29,166	33,665	5,000	5,000	43,665	72,831
CONSTRUCCIONES NÁJERA NOVOA, S.L.	9,000	3,500	2,500	5,000	20,000	35,688	5,000	7,750	48,438	68,438
VASCO GALLEGA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	8,000	5,000	3,750	8,000	24,750	28,206	5,000	5,000	38,206	62,956

NASIPA, S.L.	9,000	5,000	4,166	10,000	28,166	19,424	10,000	5,000	34,424	62,590
SABALAIN, S.L.	9,000	5,000	3,750	10,000	27,750	16,832	10,000	7,750	34,582	62,332
SERVICIOS Y CONTRATAS CASA MAESTRA S.L.	9,000	3,500	3,333	8,000 -8,000 0,000	15,833	36,846	0,000	0,000	36,846	52,679
AZKA 2002, S.L.	9,000	5,000	4,583	8,000	26,583	11,776	5,000	7,750	24,526	51,109
ARALAN ARABAKO LANKETA, S.L.	2,000	4,000	0,000	5,000	11,000					

4.11.-Calidad del análisis de la obra.

4.1.2.- Aportación de medios.

4.1.3.- Posterior garantía de mantenimiento.

4.1.4.- Programa de los trabajos o Planning de obra.

4.2.- Precio.

4.3.- Estudio de precios.

4.4.- Plazo de ejecución.

La propuesta de la empresa **ESPARZA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.** no se valora, la documentación presentada en el sobre C revela la oferta económica.

Por la **UTE MC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A. Sociedad Unipersonal -IC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A. Sociedad Unipersonal** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Vista la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Concejal-Delegado del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **RENOVACIÓN DE CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO DE ARANALDE** a la **UTE MC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A.-IC CONSTRUCCION INGENIERIA Y GESTION DE OBRAS S.A.** con C.I.F. U01483098, en la cantidad de 382.043,68 euros, con un plazo de ejecución de 13 semanas y un plazo de garantía de tres años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Departamento de Mantenimiento de EEMM copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Departamento de Mantenimiento de EEMM, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L. con domicilio en C/ Pedro de Asua 69 bajo 01008 Vitoria-Gasteiz, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (TEL: 944538683 - FAX: 944538684). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: administracion@babestu.es. Además deberán notificar a BABESTU PREINCO, S.L. la persona responsable de la obra.**

3. **La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución.** Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

7. En los supuestos previstos en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (C/ Olaguibel nº 2), recurso administrativo especial en materia de contratación (previo al recurso contencioso-administrativo), previsto y regulado en los artículos 310 a 319 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo, en los términos previstos en el artículo 314 de la citada Ley.

Para aquellos supuestos no contemplados en el artículo 310 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de

reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, a 8 de febrero de 2011

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE
EDIFICIOS MUNICIPALES

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

AREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Nº 3

Expediente 2011/SUB0006

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA RESTAURANTE ZALDIARAN SA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XVII CONGRESO NACIONAL DE LA COCINA DE AUTOR Y EL VI CAMPEONATO DE ESPAÑA PARA JÓVENES CHEFS.

Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene como objetivo, en el ámbito de sus competencias, entre otros, la difusión y promoción de la ciudad de Vitoria-Gasteiz como destino turístico, impulsando al mismo tiempo la actividad económica del sector servicios, y de la hostelería en particular.

Que la empresa Restaurante Zaldiaran SA, va a realizar la XVII edición de un congreso de cocina de autor, y el VI Campeonato de España para jóvenes Chefs, a celebrar del 4 al 7 de abril de 2011 en Vitoria-Gasteiz, a cuyo efecto ha presentado un presupuesto de 630.300,00 €, en el que el Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco aporta 175.000,00 €, la Dirección de Turismo del Gobierno Vasco 35.000,00 €, la Diputación Foral de Álava 160.000,00 €, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz otros 160.000,00 €

A tales efectos, mediante escrito de 3 de marzo de 2011, la directora del Departamento municipal de Promoción Económica y Planificación Estratégica, propone la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa Restaurante Zaldiaran SA, con la concesión de una subvención de 160.000,00 €, con cargo a la partida 2011/0816.3221.480.50 del presupuesto municipal aprobado para el año 2011.

Restaurante Zaldiaran SA, como empresa privada, se considera que se encuentra exenta de la obligación de figurar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la concejala delegada del Área de Gobierno de Promoción Económica, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la empresa Restaurante Zaldiaran SA, con el objeto de financiar, con CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), la organización en Vitoria-Gasteiz del XVII Congreso Nacional de Cocina de Autor y el VI

Campeonato de España para jóvenes Chefs, de conformidad al texto de convenio presentado, que forma parte inseparable del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 0816.3221.480.50 del presupuesto municipal aprobado para el año 2011.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración propuesto y delegar su suscripción en la concejala delegada del Área municipal de Promoción Económica.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las partes.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de marzo de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

Expediente 2011/SUB0005

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE MENDIZABALA, AL AMPARO DEL SUSCRITO EN EL AÑO 2002 CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DEL GOBIERNO VASCO.

El Departamento municipal de Promoción Económica y Planificación Estratégica, habiéndolo detectado a través de la prospección del mercado de trabajo la necesidad de mano de obra cualificada en los sectores de calderería y tubería industrial de Álava, ha propuesto, a través del Servicio de Formación y Promoción de Empleo, la organización de un curso de formación ocupacional en ambas materias, dirigido a personas mayores de 16 años con certificado de escolaridad.

Considerando el buen resultado obtenido, en cuanto a inserción laboral, en los cursos municipales de formación ocupacional sobre Calderería y Tubería Industrial organizados por el Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica hasta el día de la fecha.

Constatado que en Álava no existe formación reglada oficial en esta especialidad y el Centro Municipal Ignacio Ellacuría tampoco dispone de los medios humanos y materiales necesarios en este ámbito formativo.

Resultando que, con fecha 11 de noviembre de 2002, el Ayuntamiento suscribió un convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, al efecto de aunar medios y esfuerzos para posibilitar una mayor y mejor inserción laboral en Vitoria-Gasteiz.

Resultando que, a tal efecto, mediante resolución del delegado territorial en Álava del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, se delegó en los directores de los centros públicos que imparten Formación Profesional en el territorio Histórico de Álava la competencia para autorizar la realización de los cursos de Formación Profesional No Reglada programados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Visto el informe técnico de fecha 7 de marzo de 2011, de la Jefa del Servicio de Formación y Promoción de Empleo, con la propuesta de aprobación de un nuevo anexo al convenio de colaboración suscrito con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco para la impartición en 2011, por el Instituto de Formación Profesional Superior Mendizabala, de un curso sobre Calderería y Tubería Industrial, de 525 horas de duración, con un coste para el Ayuntamiento de 41.800,00 euros, con cargo a la partida 0811.3221.227.43 del presupuesto municipal aprobado para el año 2011.

Considerando que la propuesta de convenio se justifica en el hecho de que entre los objetivos del Departamento de Promoción Económica y Planificación Estratégica figura la realización de acciones tendentes a la inserción laboral de desempleados y desempleadas, en este caso a través de un itinerario de

formación para el empleo. A tal efecto, ya se están manteniendo conversaciones con distintas empresas de la ciudad para posibilitar la realización de prácticas en empresas.

Confirmada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la precitada partida presupuestaria.

Es por lo que, visto el artículo 113.1º del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás concordantes, la concejala delegada del Área de Promoción Económica, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto de Delegación de Competencias de 18 de junio de 2007, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco para la impartición, por el Instituto de Formación Profesional Superior Mendizabala, en sus instalaciones, de un programa sobre Calderería y Tubería Industrial, de 525 horas de duración, con un coste de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (41.800,00 €), con cargo a la partida 2011/0811.3221.227.43, denominada Formación sector industrial, de conformidad al proyecto técnico presentado que forma parte inseparable del presente acuerdo.

2º.- Autorizar el gasto de 41.800,00 €, con cargo a la partida 0811.3221.227.43 del presupuesto municipal aprobado para el año 2011.

3º.- Aprobar el texto de convenio presentado y autorizar su suscripción a la concejala delegada del Área municipal de Promoción Económica y Planificación Estratégica.

4º.- Notificar a las partes el acuerdo para su materialización.

5º.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de marzo de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ALCALDÍA

Nº 5

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

ANTECEDENTES

El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz fue definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2010.

En cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dicho acuerdo fue comunicado a la Subdelegación del Gobierno en Álava y a la Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local del Gobierno Vasco con fecha 5 de julio de 2010.

Dichas administraciones disponían de un plazo de 15 días hábiles para formular requerimiento, según estipula el art. 65.2 LRBRL, por lo que vencía el 22 de julio.

Pasado el plazo sin haber recibido comunicación alguna, desde la Secretaría General del Pleno, se remitió el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento orgánico al BOTHA para su publicación. La publicación del anuncio y del texto normativo tuvo lugar el 13 de agosto de 2010, por lo que la entrada en vigor se produjo al día siguiente, 14 de agosto.

No obstante, el Reglamento fue objeto de requerimiento cursado por la Dirección de Desarrollo y Control Normativo, con fecha 11 de agosto, solicitando ampliación de información en el plazo de veinte días hábiles, con base en lo establecido en el art. 64 LRBRL.

Asimismo, con fecha 9 de septiembre se registró la entrada de escrito proveniente de la Dirección de Registros Administrativos y Régimen Local, requiriendo a este Ayuntamiento a que procediera a la adecuación del Reglamento orgánico a la normativa vigente, al amparo del art. 65.2 LRBRL.

A instancias de la Sra. Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, con fecha **14 de diciembre de 2010** se emitió **informe por la Secretaría General del Pleno**.

En dicho informe, al analizar la eficacia jurídica del requerimiento de adecuación a derecho de fecha 9 de septiembre, se concluye que a pesar de ser extemporáneo, la actuación de la administración municipal debe sujetarse al principio de legalidad, por lo que se propone la modificación de los preceptos señalados por la Dirección de Registros Administrativos y de Régimen Local, en concreto: artículos 12, 14, 18, 49, 51 y Disposición Adicional Cuarta.

De igual modo, el informe desarrolla una propuesta en torno al procedimiento para la aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento, en relación con el uso de un lenguaje no sexista.

Como resultado de esta última propuesta, se ha evacuado informe por el Servicio de Igualdad el día 8 de marzo de 2011, con base en el cual se ha procedido a la revisión del texto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

De igual modo, se han detectado diversos errores mecanográficos y de transcripción, a cuya corrección se ha procedido.

Con fecha 8 de marzo se ha emitido informe-propuesta por la Secretaría General del Pleno, en el que se estima, con base en la motivación y fundamentos de los informes técnicos que constan en el expediente, que el texto del proyecto de modificación convenientemente corregido se adecua tanto a los requerimientos formulados por Gobierno Vasco como a un uso no sexista del lenguaje, por lo que se propone que se sigan los trámites legales oportunos para la aprobación de la modificación hasta su entrada en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las Entidades locales en la esfera de su competencia podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos, añadiendo que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

SEGUNDO.- El artículo 56 del citado Texto Refundido establece que para la modificación de Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, cuyo procedimiento viene fijado en el 49 de la Ley 7/1985, modificado por la Ley 11/1999.

TERCERO.- El artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

CUARTO.- Se debe observar asimismo lo establecido por el Capítulo 2 del Título VII del Reglamento orgánico del Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (artículos 177 al 186), que contempla el procedimiento para la elaboración y aprobación de Reglamentos orgánicos.

Por lo anterior, y visto el Artículo 127.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía viene a someter a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Proyecto de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz elevando la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fin de que, previo informe de la Comisión de Pleno correspondiente, se adopte el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2011.

EL ALCALDE,

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:20 horas, de todo lo que yo, la Secretaria, certifico.

D I L I G E N C I A- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **11 de marzo de 2011** consta de 69 folios.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:20ean. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I J E N T Z I A- **Tokiko Gobernu Batzarrak 2011ko martxoaren 11n** egindako ohiko bilkuraren akta honek 69 orri dituela jasota uzteko.

LA SECRETARIA / IDAZKARIA,